 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 1 de 17

ACTA No. 01 -2026

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Fecha: 02 de junio de 2026
Hora: 04:00 pm.
Lugar: Departamento Administrativo de Contratación
Proceso: Licitación Pública 006-2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 47 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE”, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA) Y DEMÁS NORMAS QUE LA SUSTITUYA, ADICIONE O MODIFIQUE.

Valor: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$8.759.981.190.00)

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación
2. Verificación de asistencia
3. Presentación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones
4. Cierre del Comité

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación

En la hora y fecha previamente indicada se reúne el Comité Asesor de Contratación quien según lo establecido en el Decreto 309 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño”, tiene entre sus funciones: (...) “c. Revisar y aprobar las respuestas a las observaciones y/o solicitudes que se presenten en los procesos de contratación de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad y/o el Departamento Administrativo de Contratación y/o la dependencia encargada de realizar la verificación financiera y organizacional de las propuestas. d) Recomendar la apertura del proceso de selección, adjudicación o declaratoria de desierta. (...)”

La sesión de este día la convoca la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; se inicia dando la bienvenida a los miembros del mencionado comité y a los presentes.


2. Verificación de Asistencia

Se encuentran presentes los miembros del Comité Asesor de Contratación:

- Hammer Andrés Rengifo Asesor de Despacho
- Cristian Aguilar Rendon Subsecretario de Presupuesto
- Heydi Rubiela Salazar Directora DAC

Por la Secretaría de Educación se encuentran:

- Berby Sanchez Montaña Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura
- Yallexi Piarpuzan Ingeniera de Alimentos equipo PAE
- Javier Cerón Hernández Contador equipo PAE

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 2 de 17

- Jhon Gerardo Charfuelan Economista equipo PAE
- Juan Pablo Bravo Guzman Abogado PAE

3. **Presentación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones**

Se inicia el comité informando a los integrantes del Comité Asesor de Contratación que, durante el término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron CUATRO (4) observaciones por parte de: **MARIO EFRAIN ACOSTA BOLAÑOS (3)**, **MARIA ALEJANDRA BENAVIDES CERON (2)**, **KATHERINE N. BETANCOURTH (4)**, las cuales se encuentran en la plataforma SECOP II

De acuerdo con lo anterior se procede por parte de la secretaria de Educación, a presentar las respuestas a las observaciones allegadas dentro del proceso.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP006-2026.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO ‘MARIO EFRAIN ACOSTA BOLAÑOS’

PRIMERA OBSERVACIÓN – “1. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026

El proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad hace referencia expresa en el objeto contractual a la Resolución 335 de 2021; sin embargo, dicha norma fue sustituida por la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPE, mediante la cual se establecen los nuevos lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En consecuencia, se solicita a la entidad informe sí para la formulación del presente proceso de selección, se tuvo en cuenta la nueva resolución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:


- *Alimentación saludable y sostenible.*
- *Priorización de modalidades preparadas en sitio y/o caliente transportada.*
- *Condiciones laborales del personal manipulador de alimentos.*
- *Planeación financiera ajustada a los nuevos lineamientos.*
- *Garantías de participación y control social.*

Lo anterior, en aplicación de los principios de legalidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:

Se ajusta el proceso de contratación de conformidad a la resolución 003 de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 3 de 17

2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

SEGUNDA OBSERVACIÓN – “2 FORMALIZACIÓN LABORAL DE MANIPULADORAS Y MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

El proyecto de pliego de condiciones señala como obligación del contratista la siguiente:

El contratista para la vinculación del personal manipulador de alimentos a que hace referencia la Resolución No. 335 de 2021 y sus anexos técnicos podrá utilizar las siguientes modalidades contractuales, siendo su escogencia una decisión exclusiva del contratista conforme a su esquema económico y financiero:

Vinculación por contrato laboral, evento en el cual el contratista debe estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, ARL y aportes a para fiscales, ICBF, SENA y caja de compensación familiar. Durante la vigencia de dichos contratos se debe anexar a la cuenta de cobro presentada por el contratista el respectivo reporte de planilla por los anteriores conceptos.

Contrato por prestación de servicios, caso en el cual se deberá verificar que se esté cotizando al régimen de salud, pensión y riesgos laborales, como lo establece la Resolución 793 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.


Acción de voluntariado, contemplado en ley 720 del 2001 y el decreto 4290 del 2005, y demás normas que lo reglamenten, teniendo en cuenta que el programa de alimentación escolar requiere la participación activa de diversos actores, y en este caso la familia y la sociedad deben concurrir para garantizar la alimentación escolar de los niños, niñas adolescentes y jóvenes de las áreas rurales y urbanas registrados en la matrícula oficial de los 47 municipios no certificados del Departamento de Nariño.”

Como se puede ver, la entidad ha establecido como una obligación del contratista las formas de vinculación del personal manipulador de alimentos, señalado claramente la resolución 335 de 2021.

Por esto, es necesario que la entidad aclare de manera expresa cómo serán incorporadas dentro de la estructuración financiera y contractual las obligaciones derivadas del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, relacionado con la formalización laboral de las manipuladoras y manipuladores de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La mencionada disposición legal establece expresamente que para el año 2026 deberá avanzarse hasta en un 50% en la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, garantizando derechos laborales y de seguridad social.

De igual manera, la Resolución 0003 de 2026 establece que las entidades deberán garantizar la vinculación de manipuladoras y manipuladores de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 4 de 17

alimentos en condiciones conformes a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, prohibiendo además cualquier modalidad de voluntariado o vinculación que vulnere derechos laborales y de seguridad social.

Por lo anterior, preocupa que el proceso contractual no contemple de manera clara:

- ***Los costos asociados a la formalización laboral.***
- ***Prestaciones sociales y seguridad social.***
- ***Impacto financiero derivado de dicha obligación legal.***
- ***Mecanismos de reconocimiento económico al operador.***

La omisión de estos costos genera un posible desequilibrio económico del contrato, trasladando al futuro contratista cargas legales obligatorias que no fueron debidamente presupuestadas por la entidad estatal, situación que podría afectar la correcta ejecución del programa y contrariar el principio de planeación contractual.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Frente a lo indicado por el observante respecto de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, es pertinente precisar que el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 estableció un proceso de implementación progresiva para la formalización laboral de las manipuladoras y manipuladores de alimentos vinculados a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, razón por la cual su aplicación no opera de manera inmediata ni generalizada para la totalidad del personal vinculado al programa.

En ese sentido, para el presente proceso de contratación y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, la Secretaría de Educación Departamental ha previsto la formalización laboral únicamente respecto de las manipuladoras de alimentos de la costa pacífica y de las dinamizadoras de alimentos pertenecientes a comunidades indígenas, atendiendo criterios técnicos, operativos, territoriales y presupuestales previamente definidos.

Por lo anterior, corresponde al futuro contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa, técnica, financiera y organizacional, definir la modalidad de vinculación que considere procedente y legalmente viable para el personal requerido en la ejecución del contrato.

De otra parte, no se comparte la apreciación según la cual el proceso contractual genera un desequilibrio económico por la supuesta omisión de costos asociados a la formalización laboral. La estructuración financiera y presupuestal del presente proceso fue realizada con fundamento en el estudio de mercado, el análisis del sector y las condiciones de operación definidas

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 5 de 17

para la vigencia 2026.

Adicionalmente, el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 dispuso que la implementación de la formalización laboral deberá desarrollarse de manera progresiva y en concordancia con la disponibilidad presupuestal y los instrumentos de planeación fiscal correspondientes, circunstancia que fue tenida en cuenta por la Entidad al momento de estructurar el presente proceso contractual.

En consecuencia, no se evidencia la configuración de un desequilibrio económico derivado de obligaciones no previstas por la Entidad, toda vez que los costos reconocidos dentro del presupuesto oficial corresponden a las condiciones jurídicas, técnicas y operativas actualmente aplicables al esquema de ejecución definido para la presente contratación.

Por lo expuesto, la observación se acepta parcialmente, en el sentido de ajustar la redacción de la obligación contractual para armonizarla con las disposiciones vigentes; no obstante, no se accede a modificar la estructura económica ni el presupuesto oficial del proceso por las razones anteriormente expuestas.

TERCERA OBSERVACIÓN – “3. RIESGO DE DESFINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Se solicita a la entidad informar si dentro del estudio de mercado, análisis del sector y presupuesto oficial fueron incluidos los costos derivados de las nuevas obligaciones legales y regulatorias vigentes para la operación del PAE durante la vigencia 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta que la nueva regulación impone cargas adicionales relacionadas con:

- *Formalización progresiva del personal manipulador.*
- *Garantías laborales y de seguridad social.*
- *Ajustes en modalidades de preparación y suministro de alimentos.*


En caso de no haberse contemplado dichos costos, se estaría configurando un posible desfinanciamiento contractual y una posible deficiente estructuración financiera del proceso, en contravía de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

La Entidad informa que, en atención a las observaciones presentadas durante la etapa correspondiente del proceso de selección, se efectuó una revisión integral de los documentos precontractuales con el fin de armonizarlos con la normatividad vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Como resultado de dicho ejercicio, se realizaron los ajustes que fueron considerados procedentes en los estudios y documentos del proceso,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 6 de 17

garantizando la concordancia de las condiciones técnicas, operativas y jurídicas con el marco regulatorio actualmente vigente.

De igual manera, la Entidad verificó la suficiencia del presupuesto oficial frente a las obligaciones exigibles para la ejecución contractual, concluyendo que los recursos proyectados permiten atender las condiciones y requerimientos establecidos en la normatividad aplicable al PAE para la vigencia 2026.

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones definitivas del proceso reflejan las exigencias regulatorias vigentes y que el presupuesto oficial resulta adecuado para respaldar la ejecución de las obligaciones contractuales previstas.

Particularmente, en materia de formalización laboral del personal manipulador de alimentos, la Entidad tuvo en cuenta que el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 estableció una implementación progresiva, condicionada a la disponibilidad presupuestal y a los instrumentos de planeación fiscal correspondientes. Bajo ese entendido, la Secretaría de Educación Departamental incorporó dentro de la planeación y estructuración del programa las medidas de formalización aplicables al presente proceso, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPE.

Así las cosas, no existen obligaciones adicionales o sobrevinientes que hayan sido trasladadas al futuro contratista sin el correspondiente análisis presupuestal por parte de la Entidad. Por el contrario, el presupuesto oficial fue calculado con base en las condiciones jurídicas y operativas vigentes para la ejecución del contrato, garantizando la viabilidad financiera del proceso y la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la Entidad no evidencia la existencia de un riesgo de desfinanciamiento ni la necesidad de efectuar modificaciones a la estructura económica o al presupuesto oficial del proceso.


2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INTERESADA 'MARIA ALEJANDRA BENAVIDES CERON.

PRIMERA OBSERVACIÓN : "1 1. VISITA A LA BODEGA

En el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 4.6.2.1 el cual establece la visita a la

bodega señala:

Para el desarrollo de las **visitas**, el proponente, deberá remitir comunicación a través de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II y al correo estrategiapae@narino.gov.co el día de entrega de las ofertas a más tardar **hasta las :00 a.m.** comunicación suscrita por su representante legal en la que indique la identificación del proponente, la dirección de la bodega, dato de contacto de la persona que atenderá la visita con nombre y número de celular, los cuales deben coincidir con la información entregada en precedencia, que acredita la disponibilidad de la bodega. Dicha visita será adelantada de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 7 de 17

Como se puede evidenciar, la entidad no estableció la hora exacta en la cual el proponente deberá remitir la comunicación correspondiente para la visita a la bodega.

Propuesta económica – calidad (Mejoramiento minuta según opciones)	350
Factor Calidad	
Cuarto de refrigeración y congelación	80
Vehículos adicionales	75
Proveedor Directo	60
Cuota Parafiscal	60
Zonificación de Aptitud productiva	60
Usuarios del sistema de extensión agropecuaria	60
Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones	100
Personal adicional	50
Protección a la industria nacional	
Protección a la industria nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,5
MIPYME	
MIPYME	2,5
TOTAL	1000
Personal con discapacidad.	
Personal con discapacidad.	10


En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar y definir una hora específica, con el fin de que los proponentes puedan presentar oportunamente la comunicación requerida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:

Lo pertinente se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

“Para el desarrollo de las visitas, el proponente, deberá remitir comunicación a través de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II y al correo estrategiapae@narino.gov.co el día de entrega de las ofertas a más tardar hasta las 08:00 a.m. comunicación suscrita por su representante legal en la que indique la identificación del proponente, la dirección de la bodega, dato de contacto de la persona que atenderá la visita con nombre y número de celular, los cuales deben coincidir con la información entregada en precedencia, que acredita la disponibilidad de la bodega. Dicha visita será adelantada de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso”.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 8 de 17

SEGUNDA OBSERVACIÓN: “2 FACTORES DE PONDERACIÓN.

La entidad ha establecido en el proyecto de pliego de condiciones los siguientes factores evaluables con la siguiente asignación de puntaje:

No obstante, en el numeral 5.4, correspondiente al criterio “Personal con Discapacidad”, se establece que se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en los literales A y B.

...ción. Dependiendo de la documentación que se acompañara a la documentación que se presente.

5.4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 20 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 0287 de 2026, se asignan los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 0287 de 2026.
- b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Se evidencia una inconsistencia entre el puntaje señalado en dicho numeral y la distribución de puntajes contenida en el cuadro general de factores de evaluación.


En ese sentido, se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el puntaje asignado al factor económico, de manera que el criterio relacionado con personal con discapacidad corresponda al dos por ciento (2%) del total del puntaje, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, por lo tanto se SOLICITA que la puntuación de propuesta económica quede de la siguiente manera:

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Puntaje máximo a obtener: 330 puntos

El proponente deberá seleccionar mejora de los ciclos de menús correspondientes a la modalidad ración para preparar en sitio complemento jornada mañana/jornada tarde, para ello deberá escoger una de las opciones de mejora y entregar con la oferta, el formato de oferta económica debidamente diligenciado.

De esta manera, la sumatoria de los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones otorgará un total de 1.000 puntos al oferente que acredite todos los factores de ponderación.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 9 de 17

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	
Propuesta económica – calidad (Mejoramiento minuta según opciones)	330
Factor Calidad	
Cuarto de refrigeración y congelación	80
Vehículos adicionales	75
Proveedor Directo	60
Cuota Parafiscal	60
Zonificación de Aptitud productiva	60
Usuarios del sistema de extensión agropecuaria	60
Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones	100
Personal adicional	50
Protección a la industria nacional	
Protección a la industria nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,5
MIPYME	
MIPYME	2,5
Personal con discapacidad	
Personal con discapacidad	20
TOTAL	1000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Se debe tener en cuenta que la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se debe asignar el 2% del puntaje a los oferentes que acrediten la vinculación de personal en condición de discapacidad, corresponde a un puntaje adicional.

En ese sentido, el puntaje total a asignar en el presente proceso corresponde a 1000 puntos y adicionalmente los oferentes que cumplan con alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 0287 de 2026 o que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad tendrá adicionalmente 20 puntos.

Así las cosas, la única modificación que procede es en la relación del resumen del puntaje, en donde se establecerá que el puntaje adicional por la acreditación de personal con discapacidad será de 20 puntos.

Personal con discapacidad.	
Personal con discapacidad.	20

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 10 de 17

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INTERESADA KATHERINE N. BETANCOURTH

PRIMERA OBSERVACIÓN 1 *"I. ESTRUCTURA Y PROYECCIÓN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL"*

Se solicita a la Entidad publicar la estructura o proyección de costos utilizada para la determinación del presupuesto oficial, de manera que se evidencie de forma clara y detallada la inclusión de todos los costos directos e indirectos necesarios para cada tipo de complemento a entregar, incluyendo, pero no limitándose a:


- *Alimentación (materias primas e insumos).*
- *Pago de manipuladoras de alimentos, incluyendo salarios, prestaciones sociales y cargas laborales.*
- *Dotación de personal y elementos de protección personal (EPP).*
- *Servicios de aseo y limpieza.*
- *Transporte de alimentos.*
- *Consumo de gas u otros combustibles.*
- *Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones de bodegas y restaurantes escolares.*
- *Fumigación y control de plagas.*
- *Arrendamiento de bodegas y demás espacios logísticos.*
- *Pago de personal administrativo y de apoyo operativo.*
- *Impuestos, tasas, estampillas y demás deducciones aplicables.*
- *Papelería, señalización y material informativo exigido por la normatividad del PAE.*
- *Exámenes médicos ocupacionales del personal.*
- *Imprevistos propios de la operación.*
- *Utilidad del operador.*
- *Otros gastos que puedan derivarse durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.*

La publicación de esta información permitirá a los oferentes estructurar propuestas económicas realistas, comparables y financieramente viables, garantizando la transparencia del proceso de selección, el equilibrio económico del contrato y la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

En atención a lo solicitado y con el fin de brindar mayores elementos de análisis a los interesados en el proceso, la Entidad incorporará dentro del documento de análisis del sector, la estructura de costos que sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial, en la cual se reflejarán los principales componentes de costos directos e indirectos considerados para la

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 11 de 17

operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Lo anterior permitirá a los potenciales oferentes contar con información complementaria para la estructuración de sus propuestas económicas, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: “2 PRESUPUESTO OFICIAL – FALTA DE DESAGREGACIÓN DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad, en el numeral 2.10 del Proyecto de Pliego de condiciones, establece:

“El valor del presupuesto oficial de la futura contratación se estima en la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$8.759.981.190,00), incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen.”


De conformidad con la información del proceso, se determinó que los recursos que financian la presente contratación provienen del Presupuesto General de la Nación. Por lo tanto, se requiere que la entidad discrimine los impuestos, tasas y estampillas aplicables al futuro contratista bajo esta fuente de financiación.

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No *	8.759.981.190
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No *	
Recursos de Crédito	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No *	
Valor total		8.759.981.190

Esto, en atención a los principios de planeación, transparencia y adecuada estructuración económica del contrato, se solicita respetuosamente a la Entidad los siguientes puntos:

1. Discriminar de manera detallada y porcentual todos los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos aplicables al presupuesto oficial de acuerdo a la fuente de financiación.

2. Aclarar cómo se incorporan dichos impuestos y deducciones en la estructura de costos y valor total del contrato. 3. Explicar los criterios utilizados para calcular los impuestos indirectos, garantizando

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 12 de 17

transparencia y viabilidad de las ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


Teniendo en consideración el origen de los recursos con los cuales se financia el presente proyecto, los cuales provienen del orden nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, el proponente no se encuentra obligado al pago de estampillas ni de la tasa prodeporte. No obstante, dentro de la estructura de costos del proceso se encuentran contemplados los valores correspondientes a descuentos legalmente aplicables, tales como la retención en la fuente.

ITEMS PARA COSTOS DE COMPLEMENTOS
CONCEPTO
1. COMPRA DE ALIMENTOS
2. MANIPULADORAS
3. RECURSO HUMANO
4. DOTACION ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL Y BIOSEGURIDAD
5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS
6. INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION
7. INSUMOS DE PAPELERIA
8. EMPAQUE Y ROTULADO
9. ARRENDAMIENTOS Y BODEGAJE
10. SERVICIOS PUBLICOS
11. POLIZAS Y SEGUROS
12. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS
13. PLAN DE SANEAMIENTO BASICO
14. BPM CAPACITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO
15. OTROS, TODOS LOS DEMAS COSTOS ANEXOS A LA OPERACIÓN

TERCERA OBSERVACIÓN: 3 SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026.

De acuerdo a los documentos publicados por la entidad y a los diferentes requisitos señalados en el pliego de condiciones, se solicita a la entidad aclarar si dentro de la estructuración técnica, financiera y jurídica del presente proceso contractual fueron tenidas en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, teniendo en cuenta que el proceso continúa fundamentándose principalmente en la Resolución 335 de 2021.

Lo anterior resulta relevante debido a que la nueva resolución incorpora obligaciones y parámetros adicionales relacionados con condiciones operativas, estándares de alimentación, vinculación del personal manipulador de alimentos y demás aspectos que pueden generar impactos económicos directos en la ejecución contractual.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 13 de 17

En igual sentido, se solicita aclarar cómo serán asumidas las obligaciones derivadas del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 relacionadas con la formalización progresiva de manipuladoras y manipuladores de alimentos del programa de alimentación escolar (PAE), considerando que dichas obligaciones constituyen disposiciones legales vigentes y de obligatorio cumplimiento, independientemente de que no se encuentren expresamente desarrolladas en el pliego de condiciones.

La presente observación se formula teniendo en cuenta que, en caso de no haberse contemplado dentro del presupuesto oficial y de la ecuación financiera del contrato las cargas derivadas de la nueva regulación vigente, podría presentarse durante la ejecución contractual una situación de desfinanciación del contrato, especialmente si una vez suscrito el contrato la entidad exige el cumplimiento integral de obligaciones no consideradas dentro de la estructuración económica inicial del proceso. Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar expresamente:

- 1. Si la Resolución 0003 de 2026 fue incorporada dentro de la estructuración del proceso.***
- 2. Si los costos derivados de la formalización laboral y las nuevas obligaciones regulatorias fueron incluidos en el presupuesto oficial.***
- 3. Cómo garantizará la entidad el equilibrio económico del contrato frente a obligaciones legales vigentes que eventualmente sean exigidas durante la ejecución contractual.***


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

- 1. Si la Resolución 0003 de 2026 fue incorporada dentro de la estructuración del proceso.***

La entidad se permite manifestar que la resolución No. 003 de 2026 modificada por la resolución No. 0155 de 2026 se incorporada en la estructuración del proceso.

- 2. Si los costos derivados de la formalización laboral y las nuevas obligaciones regulatorias fueron incluidos en el presupuesto oficial.***

En lo que respecta a la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, la Entidad tuvo en consideración el alcance y la implementación progresiva prevista en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, así como los lineamientos impartidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA. En ese sentido. En cumplimiento de las

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 14 de 17

disposiciones legales, el Departamento de Nariño ha previsto la formalización laboral respecto de las manipuladoras de alimentos que prestan sus servicios en los establecimientos educativos ubicados en la costa pacífica del Departamento de Nariño y de las dinamizadoras de alimentos pertenecientes a comunidades indígenas, de conformidad con los criterios técnicos, operativos, territoriales y presupuestales definidos para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y presupuestales que rigen la ejecución contractual fueron debidamente consideradas durante la estructuración del proceso, razón por la cual no se evidencian costos obligatorios omitidos en la determinación del presupuesto oficial.

3. Cómo garantizará la entidad el equilibrio económico del contrato frente a obligaciones legales vigentes que eventualmente sean exigidas durante la ejecución contractual.

La Entidad garantiza el equilibrio económico del contrato mediante una adecuada planeación y estructuración financiera del proceso, realizada con fundamento en la normatividad vigente, los lineamientos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE, el análisis del sector, el estudio de mercado y las condiciones de operación definidas para la vigencia 2026.


En ese sentido, el presupuesto oficial incorpora los costos asociados a las obligaciones jurídicas, técnicas y operativas que resultan exigibles para el esquema de ejecución previsto en la presente contratación, incluyendo aquellas derivadas de las disposiciones regulatorias actualmente aplicables.

Ahora bien, frente a eventuales circunstancias sobrevinientes que pudieran presentarse durante la ejecución contractual, la Entidad actuará de conformidad con los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal, analizando en cada caso concreto los efectos que dichas circunstancias puedan generar sobre la ejecución del contrato y la procedencia de las medidas a que haya lugar.

En consecuencia, no resulta procedente asumir de manera anticipada la existencia de desequilibrios económicos derivados de obligaciones futuras e inciertas, toda vez que el presente proceso fue estructurado considerando las condiciones normativas y operativas vigentes al momento de su apertura.

CUARTA OBSERVACIÓN: MATRIZ DE RIESGOS

La presente observación se formula ante la entidad en consideración a la situación económica actual del Departamento de Nariño, particularmente frente a la tipificación y asignación de riesgos

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 15 de 17

económicos dentro del presente proceso de selección.

Es importante tener en cuenta que, al tratarse de una zona de frontera, las dinámicas del mercado regional presentan una alta vulnerabilidad derivada de factores como la fluctuación de la demanda, la dependencia de cadenas de suministro externas y diversas condiciones socioeconómicas propias de la región.

En la actualidad, se evidencia un incremento significativo en los precios de los alimentos, especialmente en el sector de frutas, situación que genera incertidumbre respecto de los costos reales de ejecución contractual. Dadas las variaciones y la posibilidad de que se intensifiquen durante la vigencia del contrato, solicitamos a la entidad se sirva aclarar los siguientes aspectos:

1. ¿Qué medidas tiene previstas la entidad para asumir o mitigar el riesgo derivado de la volatilidad extraordinaria de precios y de la inflación local, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato?


2. ¿Se ha contemplado la inclusión de una fórmula de reajuste de precios, actualización de valores o algún mecanismo de compensación económica, en caso de que los precios del mercado superen los valores presupuestados por circunstancias ajenas al contratista?

Lo anterior se solicita con el propósito de garantizar la viabilidad financiera del contrato, asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y prevenir posibles afectaciones o interrupciones en la prestación del servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:

Frente a la observación presentada, es importante señalar que la Entidad identificó y tipificó dentro de la matriz de riesgos del proceso, el riesgo de desabastecimiento de bienes o servicios, asociado a posibles fluctuaciones de precios en el mercado. Dicho riesgo fue valorado y analizado durante la etapa de planeación, estableciéndose las medidas de mitigación correspondientes para reducir su impacto en la ejecución contractual.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION</p>	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 16 de 17

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
#	Clase	Fuente	Eta	Tip	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Desabastecimiento de los bienes o servicios	Fluctuación en los precios del mercado	2	2	2	Posible

Por su parte, dentro de la estructuración financiera y presupuestal del presente proceso contractual se contempló el correspondiente componente de imprevistos, el cual tiene por finalidad cubrir contingencias y variaciones razonables inherentes a la ejecución del contrato, derivadas de situaciones operativas, logísticas y de mercado propias de la prestación del servicio.

En ese sentido, la Entidad consideró dentro del presupuesto oficial las condiciones económicas y comerciales previsibles para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Departamento de Nariño, incluyendo factores asociados a la dinámica regional de abastecimiento, transporte y comportamiento de precios, con el propósito de garantizar la viabilidad financiera del contrato y la continuidad en la prestación del servicio.

No obstante, se precisa que el componente de imprevistos no constituye un mecanismo automático de reajuste de precios ni implica el reconocimiento inmediato de sobrecostos derivados de variaciones ordinarias del mercado, las cuales hacen parte de los riesgos propios asumidos por el contratista dentro de la ejecución contractual.

De igual manera, frente a eventuales, situaciones de desabastecimiento, la operación del programa contempla mecanismos de intercambios alimentarios y estrategias de compras locales, orientadas a garantizar la continuidad del suministro de alimentos, la atención efectiva de la población beneficiaria y la adecuada ejecución del servicio alimentario escolar.

4. Cierre del Comité


Siendo las 05:30 p.m. del día 02 de junio de 2026, se da por terminada la presente sesión y se suscribe por los integrantes del Comité Asesor de Contratación,

COMITÉ DE CONTRATACION

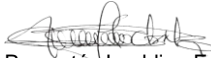
ORIGINAL FIRMADO
HEYDI RUBIELA SALAZAR
 Directora Departamento Adm. Contratación

ORIGINAL FIRMADO
HAMMER ANDRÉS RENGIFO
 Asesor del Despacho

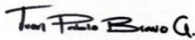
ORIGINAL FIRMADO

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 17 de 17

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
Subsecretario de Presupuesto



Proyectó: Jeraldine Fernanda Chachinoy
Abogada contratista equipo PAE



Reviso:
Juan Pablo Bravo